

Programa de incentivos a Docentes Investigadores

Proceso de categorización

INSTRUCTIVO/ GLOSARIO

Aplicable a las
Pautas de Evaluación
y
Curriculum de la Cuarta Convocatoria de Categorización

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

Debe consignarse el nombre del título, institución otorgante, fecha y número de resolución de aprobación. Consignar si se trata de una carrera acreditada por CONEAU, en proceso de acreditación u otro. Incluir en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 solamente aquellas carreras de posgrado que hayan sido completadas, hasta la obtención del correspondiente diploma. Consignar en 2.5 el nombre del o los cursos aprobados de posgrado (indicar si se trata de cursos correspondientes a una carrera acreditada por la CONEAU, en proceso de acreditación u otro) No incluir los cursos correspondientes a carreras declaradas en los puntos anteriores. Consignar nombre del curso (indicar si se trata de un curso correspondiente a una carrera acreditada por la CONEAU, en proceso de acreditación u otro)

La formación de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación; en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para títulos extranjeros, los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.

3 DOCENCIA

En este rubro debe consignarse sólo el cargo docente universitario rentado de mayor nivel alcanzado. Debe indicarse fecha de inicio y fecha de finalización. Se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado.

Si el cargo de mayor jerarquía fue obtenido por concurso y tiene una antigüedad menor a un año, informarlo en el Punto 3 del Formulario Digital del Currículo para acreditar el puntaje que corresponda.

Si dicho cargo actualmente ya está en ejercicio, declararlo también en el Punto 11 de dicho Formulario.

Los solicitantes de categoría V deben llenar el Punto 3 del Formulario Digital del Currículo aunque no tengan antigüedad en el cargo establecido en el Art. N° 18 - Manual de Procedimientos para acreditar el puntaje que corresponda al cargo.

Para cargos interinos y a los efectos de verificar los tres años de antigüedad en la docencia consignar los cargos que correspondan.

El cargo de Ayudante de Segunda Rentado sólo será considerado para efectos de la antigüedad. Deberá consignarse en la opción Otros de la tabla desplegable de cargos. El cargo docente actual debe corresponder a la universidad donde solicita la categorización.

4 ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

Según el caso que corresponda debe especificarse: Título, autor/es, editorial, ISBN/ISSN, año, volumen, página inicial y final, URL (Por ejemplo web, etc.), Número de resolución de aprobación y/o designación.

La docencia de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación; en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para actividades desarrolladas en el extranjero, los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.

En DOCENCIA EN CARRERAS DE POSGRADO se debe indicar si son acreditadas por CONEAU, en proceso de acreditación u otra circunstancia.

En INTEGRANTE DE TRIBUNALES DE TESIS DE POSGRADO se debe consignar nombre del o los alumnos.

En DIRECCIÓN DE TESIS DE GRADO O DE TRABAJOS FINALES DE CARRERA, se debe indicar solamente los aprobados y consignarse el nombre del o los alumnos

En DIRECCION DE PASANTES se debe consignar el nombre del o los pasantes

*Se define como **Pasante** a todo estudiante o graduado que realiza una estadía bajo la responsabilidad del presentante para el cumplimiento de un plan de actividades debidamente certificado.*

5 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ARTÍSTICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO ACREDITADO

*Se entiende por **Programa**, al conjunto de proyectos de investigación o desarrollo, formalmente acreditados y articulados entre sí, convergentes hacia un objetivo o meta. El Director de un programa debe ser a su vez director de un proyecto.*

Consignar sólo los proyectos acreditados. En todos los casos la participación debe ser o haber sido mayor o igual a un año.

En el ítem que corresponda, consignar título del proyecto acreditado, entidad habilitada que lo acreditó y período de desarrollo.

El año de investigación requerido para obtener la categoría V (Art. N° 18 inc. a) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos) podrá ser reemplazado por: una beca de investigación que tenga las características definidas en el punto 9 del presente Instructivo, o por una tesis aprobada de maestría o doctorado.

Se considera **Proyecto Acreditado** aquel que lo haya sido en los términos del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos (Art. 28). Para proyectos anteriores al Programa de Incentivos se aceptarán como acreditados aquellos que lo hayan sido con criterios similares en opinión de los evaluadores.

Definiciones basadas en el Manual de Frascati (OECD)

Investigación científica y desarrollo tecnológico experimental (I+D): comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.

El término **I+D** engloba tres actividades:

- **investigación básica**
- **investigación aplicada**
- **desarrollo experimental**

La **investigación básica** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

La **investigación aplicada** consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

El **desarrollo experimental** consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a:

- el desarrollo de **tecnologías adaptativas o sustitutivas** aplicadas a **necesidades locales o regionales** (necesidades productivas, de servicios o sociales, incluyendo el equipamiento respectivo)
- la producción innovadora de **materiales, productos o dispositivos**, o
- la puesta en marcha de **procesos, sistemas y servicios** innovadores, o
- la **mejora de los ya existentes**.

Nota: En el caso de países de desarrollo intermedio tales como Argentina o Brasil, el concepto de desarrollo de **tecnologías adaptativas o sustitutivas** aplicadas a **necesidades locales o regionales** (necesidades productivas, de servicios o sociales, incluyendo el equipamiento respectivo) es compatible con la visión internacional de lo que debe considerarse **I&D**.

Límites de la I+D - Criterios básicos para diferenciar la I+D de las actividades afines

El criterio básico que permite distinguir la I+D de actividades afines es la existencia en el seno de la I+D de un elemento apreciable de novedad y **la resolución de una incertidumbre**

científica y/o tecnológica; o dicho de otra forma, la I+D aparece cuando la solución de un problema no resulta evidente para alguien que está perfectamente al tanto del conjunto básico de conocimientos y técnicas habitualmente utilizadas en el sector de que se trate.

6 ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

La producción artística debe consignarse en el punto 7.

Los puntajes de este ítem son acumulables hasta al máximo consignado.

En LIBROS PUBLICADOS, CAPITULOS DE LIBROS PUBLICADOS, PUBLICACIONES CON REFERATO Y PUBLICACIONES SIN REFERATO debe especificarse según corresponda, Título, autor/es, editorial, ISBN/ISSN, año, página inicial y final, URL (Por ejemplo Web), Número de resolución de aprobación.

Los autores deben ser agregados en el orden y con la citación como figuran en la publicación

En PATENTES Y/U OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADA se debe consignar: Título, Número de Patente, Código de Sección, Fecha de Registro, Período de Vigencia, País, Autores y/o Titulares.

En DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DOCUMENTADA (procedimientos, productos y servicios). Consignar tipo, descripción, nivel de complejidad, originalidad y transferibilidad del desarrollo o la innovación producida, ámbito de aplicación, participación del evaluando en el mismo (director, integrante, pasante, becario, otro), capacidad funcional del prototipo, modelo de ingeniería, sistema

Si es con evaluación independiente consignar la entidad evaluadora externa.

En PRESENTACIONES EN REUNIONES CIENTÍFICAS se debe consignar además título y carácter de la reunión.

En CONFERENCIAS POR INVITACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS DE NIVEL INTERNACIONAL. Se debe consignar el título de la conferencia, nombre y carácter de la reunión.

En EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS se debe consignar el tipo de evaluación: evaluación de proyectos, integrante de comité evaluador, integrante de comité editorial.

Con referencia al rubro DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DOCUMENTADA (procedimientos, productos y servicios) son aplicables las siguientes

Definiciones basadas en el Manual de Frascati (OECD)

Prototipo, modelo de ingeniería, sistema, servicio o procedimiento: abarcan los resultados finales de un determinado desarrollo experimental:

- o ***prototipo*** (bien aplicable al uso, la producción o a un servicio determinado): puede tratarse, por ejemplo, de un nuevo material, un componente, un equipo o sistema demostrativo, un programa de computación "beta" (archivo .exe, código

fuente).

- **modelo de ingeniería**: puede tratarse, por ejemplo, de planos de detalle (para equipos o instalaciones grandes), simulación en PC (aplicado a procesos); maquetas; manuales de fabricación, construcción, utilización, ensayo.
- **sistema, servicio o procedimiento**: puede tratarse, por ejemplo, de protocolos operativos, manuales de aplicación (incluyendo cuando corresponde descripción de equipamiento, infraestructura, nivel de capacitación del personal).

7 PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Debe incluirse en este ítem las producciones originales en Lenguaje visual, Musical-Sonoro, Corporal, Teatral, Literario, Audiovisual, Multimedial, Diseño en comunicación visual y Diseño de objetos.

Los puntajes de este ítem son acumulables hasta al máximo consignado.

En PRESENTACIÓN PÚBLICA (individual o colectiva) debe consignarse cuando corresponda, el título de la obra, nombre del evento, organizadores, nombre de la presentación, fecha, lugar, nombre de todos los autores y comité de selección.

En GRABACIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN, debe figurar la denominación de la obra, editorial, año de edición, lugar, carácter (autor, compilador, etc.), nombre de todos los autores, comité de selección

En PREMIOS, debe consignarse el nombre del premio, institución que lo otorga, fecha, lugar y jurado otorgante.

8 TRANSFERENCIA

Transferencia: es la cesión formal a terceros, a través de convenio específico o instrumento legal ad hoc, de los resultados de investigaciones científicas y/ o desarrollos tecnológicos experimentales, con vistas a su aplicación. Los objetos de la transferencia pueden ser :informes científicos, manuales de procedimiento o aplicación (por ejemplo en el caso de sistemas o servicios), protocolos de ensayo o fabricación, prototipos o modelos de ingeniería con su respectiva memoria técnica y planos de detalle, software con su respectivo código fuente, etc.

Los puntajes de este ítem son acumulables hasta al máximo consignado.

En este rubro se incorporarán los resultados efectivamente transferidos que se derivan de la actividad de investigación del docente.

En TRANSFERENCIA DE PATENTES debe consignarse el título, número de registro, código de sección, fecha de registro, período de vigencia, país, autores y/o titulares, licenciataria o adquirente. En 8.1 no debe consignarse lo declarado en 6.3.

En TRANSFERENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA no debe incluirse lo declarado en 8.1. Debe Consignarse el tipo, descripción de la transferencia, licenciatario o adoptante, convenio o contrato.

En DIVULGACIÓN CIENTÍFICA O PEDAGÓGICA debe consignarse el título de la publicación y el artículo, ámbito de divulgación y datos bibliográficos, si corresponden.

En SERVICIOS ESPECIALES Y ASISTENCIA TÉCNICA ACREDITADAS FORMALMENTE debe consignarse el tipo de servicio, la descripción del servicio, empresa o institución beneficiaria, convenio o contrato.

En CAPACITACIÓN DE EXTENSIONISTAS debe indicarse el nombre del extensionista, fecha, título de la actividad, organismo, etc.

9 FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA

Los puntajes de este ítem son acumulables hasta al máximo consignado.

Consignar según corresponda: Título del trabajo, fecha de aprobación, nombre del tesista, becario, investigador formado, y/o en formación, además de facultad, universidad, acreditación CONEAU de la carrera.

La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados

En DIRECCIÓN DE INVESTIGADORES/TECNOLOGOS FORMADOS se debe indicar título del trabajo, función del investigador, nombre y apellido del dirigido, fecha, carácter de la dirección y formación, posición actual y/o grado máximo alcanzado.

En DIRECCIÓN y en CODIRECCIÓN DE TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN se debe indicar título del trabajo, función del investigador, nombre y apellido del dirigido, fecha, carácter de la dirección y formación, posición actual y/o grado máximo alcanzado.

En DIRECCIÓN DE BECARIOS O TESISISTAS DE POSGRADO EN CURSO se debe indicar además, el organismo que otorgó la beca y la constancia de la inscripción a la carrera de posgrado.

En DIRECCIÓN DE INVESTIGADORES/TECNOLOGOS EN FORMACIÓN debe tratarse de investigadores que se forman en el marco de un esquema institucional de investigación y desarrollo (ej.: proyectos acreditados); los investigadores que aquí se incluyan deben participar en producción científica, de desarrollo tecnológico o artístico.

Investigadores

*Los investigadores son profesionales que **trabajan en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas** y en la gestión de los respectivos*

proyectos. [RICYT - Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana/ Interamericana]

Nota: esta definición propuesta por la RICYT involucra tanto a las actividades científicas como tecnológicas. No obstante, se utilizará “investigadores/ tecnólogos” .

- **Investigadores / tecnólogos**: personal incorporado formalmente a actividades de I&D a través de reglamentos específicos de las instituciones (Universidades, Organismos de I&D), del Programa de Incentivos o por resoluciones ad hoc (nombramientos nominales que expliciten el destino funcional a I&D).
- **Investigadores / tecnólogos formados**: investigadores y tecnólogos con capacidad para desarrollar proyectos en forma autónoma.
Por ejemplo:
 - Docentes investigadores categorizados I, II o III en el Programa de Incentivos
 - Investigadores con categorías equivalentes en otros sistemas universitarios u organismos de I&D
 - Investigadores/ tecnólogos que acrediten, a través de sus antecedentes profesionales, capacidad para dirigir proyectos de I&D.
- **Investigadores / tecnólogos en formación**: investigadores y tecnólogos que aun no han alcanzado capacidad para desarrollar proyectos en forma autónoma.
Por ejemplo:
 - Docentes investigadores categorizados IV o V en el Programa de Incentivos
 - Investigadores con categorías equivalentes en otros sistemas universitarios u organismos de I&D
 - Becarios, tesistas, docentes formalmente incorporados a un proyecto de I&D.
- **Becarios**: Recursos Humanos en etapa de formación en investigación en ciencia, tecnología o arte, incorporados formalmente a actividades de I&D a través de reglamentos específicos de las instituciones o entidades reconocidas (Universidades, Organismos de I&D)
- **FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**: haber asumido formalmente la responsabilidad en la formación de becarios y/o tesistas de doctorado o maestría, investigadores o tecnólogos.
Por ejemplo: a través de la dirección de un proyecto en el que participan esos investigadores, becarios o tesistas y que se haya concretado ya sea en la aprobación de las tesis (en el caso de doctorandos o maestrandos), en producciones documentadas (publicaciones, desarrollos finalizados, prototipos, etc.) y/o en el cumplimiento de las exigencias formales previstas en la beca.

10 GESTIÓN

Los puntajes de este ítem son acumulables hasta al máximo consignado.

Sólo se adjudica puntaje cuando el período de gestión dure al menos un año.

En todos los casos, se deberán consignar los datos del acto administrativo correspondiente (Resolución, etc.)